

MERIDIAN

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN
Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios
Año XI - N° 5142
Guayaquil - Ecuador - Jueves 4 de Diciembre de 1997
CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA «COMPAÑIA
AGRICOLA PECHICHAL S.A.»

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma del estatuto de la compañía «COMPAÑIA AGRICOLA PECHICHAL S.A.», se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 22 de septiembre de 1997, ante el Notario Primero del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Luis Cabezas Parrales; mediante Resolución No. 97-2-1-1-0004843 el 06 NOV. 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 20.881 el 12 de noviembre de 1997.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Arq. Enrique Flores Ronquillo y Dr. Miguel Angel Encalada Mora, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la referida compañía, de estado civil casado y soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

3.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Las principales reformas estatutarias se refieren a los siguientes artículos: «ARTICULO DECIMO SEGUNDO: «COMPAÑIA AGRICOLA PECHICHAL S.A.» dirá: «La dirección y administración de la compañía, corresponde a la Junta General de Accionistas, al Presidente, al Gerente y Subgerente». «ARTICULO DECIMO SEXTO: Literal A) Nombrar, Presidente, Gerente, Subgerente y Comisarios de la compañía, estos últimos accionistas o no, que examinarán anualmente el balance e informarán sobre las cuentas que presentare el Gerente, ... Literal F) Autorizar toda negociación que significa compraventa de bienes muebles, maquinarias, servicios, frutos o ganado que interesen a la compañía, hasta por un monto que no exceda de veinte y cinco mil dólares estadounidense (25.000 dólares) o su equivalente en moneda nacional al momento de realizarse el acto o contrato» «ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Es necesario la intervención del Presidente en las negociaciones cuyo monto excediere de Veinte y Cinco mil (25.000) dólares estadounidenses, o su equivalente en moneda nacional; y la autorización de la Junta General de Accionistas en toda negociación que signifique compraventa o hipoteca de bienes raíces que interese a la compañía y cuya cuantía sea superior al monto antes señalados».

REFERENTE: «COMPAÑIA AGRICOLA PECHICHAL S.A.»
RESOLUCION No. 97-2-1-1- 0004843

«ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La representación legal de la compañía, como persona jurídica, estará a cargo del Gerente quien la ejercerá en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, y de un Subgerente, quien ejercerá sólo la representación legal en materia judicial...» «ARTICULO INNUMERADO: Habrá un Subgerente para el régimen interno de la compañía, el cual tendrá conjunta o separadamente con el Gerente, la representación judicial de «COMPAÑIA AGRICOLA PECHICHAL S.A.»...

Guayaquil, 1 de diciembre de 1997
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL